CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA FUNDACIÓN ARANDURÃ PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL EN LA SEDE DE SALTO DEL GUAIRÁ:

En la ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve; concurren, por una parte, la **Universidad Nacional de Canindeyú**, en adelante la **UNICAN**, con domicilio en las calles del Maestro y Camilo Recalde, de la ciudad de Salto del Guairá, representada en este acto por el Señor rector, **Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel**; y por la otra, **FUNDACIÓN ARANDURÃ**, en adelante **la FUNDACIÓN,** con domicilio en la Calle Francisco Caballero Álvarez N° 1070, de la ciudad de Salto del Guairá representada en este acto por el **Dr. Aristides Britos Cano,** en su carácter de **presidente**, convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional bajo los siguientes términos y condiciones:

Primera: Objetivo

La UNICAN y la FUNDACIÓN ARANDURÃ, acuerdan establecer una relación interinstitucional de cooperación específica a los efectos de llevar a cabo un curso de **"MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL",** a ser realizado en la ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú.-

Segunda: Derechos y obligaciones de la Universidad Nacional de Canindeyú

La Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN), a fin de llevar adelante los objetivos descriptos en la cláusula anterior tendrá los siguientes Derechos y Obligaciones:

a. Aprobar el Proyecto Académico, Programas de Estudio y Reglamento del curso, conforme a la legislación vigente de la UNICAN, y las normas nacionales concordantes y ejercer la jurisdicción académica sobre el curso.-

b. Supervisar académicamente el normal desarrollo de las clases, el cumplimiento de los programas de estudios y las evaluaciones, realizando visitas periódicas en los días de clases y cuando fueren necesarias.-

c. Designar al profesional responsable de la supervisión del curso.-

d. Elaborar el perfil de postulantes y realizar la selección de alumnos bajo los criterios preestablecidos para la admisión;-

e. Destinar el espacio físico, equipado adecuadamente, para el desarrollo de las clases;

Tercera: Derechos y obligaciones de la Fundación Arandurã

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la cláusula primera, la Fundación Arandurã, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a. Percibir los aranceles correspondientes a la matrícula, mensualidades, titulación y certificado de estudios, así como disponer de tales ingresos;

b. Solventar los gastos relacionados con el desarrollo del curso como ser: contratación de personal, administrativo, académico, docente y lo referente a refrigerios, materiales y logística;

c. Contratar con terceros y ceder sus derechos económicos de manera a viabilizar la sostenibilidad financiera de la contrapartida establecida.

Cuarta: El arancel total a ser abonado por el curso equivale a la suma de Gs, 20.550.000 (veinte millones quinientos cincuenta mil) por cada alumno inscripto. La cantidad mínima de alumnos requerida para dar inicio al curso es de 30 participantes.

Quinta: El curso se desarrollará en la ciudad de Salto del Guairá, en la Sede de la UNICAN.

Sexta: A los efectos de agilizar las gestiones operativas y el desarrollo del curso la UNICAN y la FUNDACIÓN ARANDURA designan como responsable, a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la UNICAN.

Séptima. Vigencia y duración: El presente Convenio tendrá validez por cuatro años computados desde la fecha de la firma.

En prueba de conformidad y previa lectura de los términos del presente Convenio, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, el dos de enero del 2019.

Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector – UNICAN

Dr. Aristides Britos Cano
Presidente – Fundación Arandurã